

ANTECEDE	2.	3	17	2	0	8	6
SERIE N°	clay	1-3	s.l.	alo	ca.	ca.	6

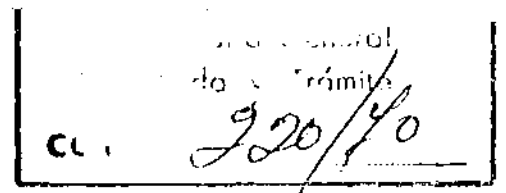
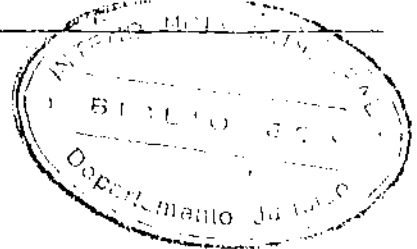
PUBLICADO NUEVAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DEL 25/VI/981.-
por haberse omitido parte del texto



FN N° 237156

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 12/VI/981.

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20136



LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Los locales destinados a tisanerías, que se integren a comercios o escritorios, reunirán las subsecuentes condiciones:

- A - conformar un local independiente del principal,
- B - tener un área máxima de tres metros cuadrados (mts² 3) y un lado mínimo de un metro (mt. 1);
- C - disponer de revestimiento de tres (3) hiladas de azulejos, sobre la mesa y la piletta obligatorias; y,
- CH - ventilarse por medio de ductos de las características de los descriptos en el artículo 20º del Decreto N° 15.620, de 15 de mayo de 1972, y modificativos, pero independientes de los baños y con contraventilación.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

Roger E. Monteagudo
ROGER E. MONTEAGUDO
 Secretario General

Hector Bassaiztegui
 INGº QUIMº **HECTOR BASSAIZTEGUI**
 Presidente ad hoc

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SE FLE... **SE ENTRADA**
15 MAYO 1981
 Recibido hoy. Consto. *[Signature]*

Montevideo, 26 de mayo de 1981.-

VISTO: el Decreto No. 20.136 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 13 de mayo ppdo., y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes, por el - cual de conformidad con la Resolución No. 161.525, de 10 de marzo de 1981, se establecen las condiciones que reunirán - los locales destinados a tisanerías, que se integren a co-- mercios o escritorios;

SECRETARIA

GENERAL

RES: 163.952

Carp. 220/70

SCDEA/src

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

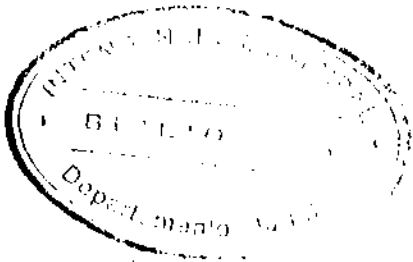
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de En trada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; co muníquese al Departamento Jurídico, a los Servicios de Edi ficación, de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actuali zación Normativa; y transcribábase -con agregación de los an- tercedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultu- ral.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Bo Aschieri', written over a horizontal line.

PEDRO BO ASCHIERI
Director Taquígrafa